"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDSP

SAN PEDRO, 15 DE ABRIL DE 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO

POR CUANTO:
El Concejo Municipal del Distrito de San Pedro, Provincia de Canchis – Cusco, en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 12 de abril del 2024,

VISTO: El acuerdo de concejo N°023-2024-MDSO, de fecha 12 de abril de 2024, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de San Pedro, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 195°, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa ;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones especificas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene una expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el articulo 6° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias publicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional, estableciendo así también los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social; la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control, social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, ene l mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del articulo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidad y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Decimo Tercera Política del Estado: Acceso Universal a los servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas publicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su articulo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas ultimas el -consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N°032-2020-SA aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema de Salud y del Proceso de Elección de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su articulo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que está encabezado por la Alcaldesa Distrital y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación este a cargo de la red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento por lo hace necesario conformar el comité Distrital de Salud del Distrito de San Pedro , acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, con tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política nacional Multisectorial de Salud;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital del Distrito de San Pedro, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2024, con los regidores presentes, con el voto unánime del Concejo Municipal, aprobando lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN PEDRO

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud (CDS)del Distrito de San Pedro, que está integrado por los siguientes miembros o representantes de:

PRESIDENTA	**:** PROF. MODESTA CHALLCO INCA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO
SECRETARIA TECNICA	: D.P. CARMEN NOELIA CUSI LUZA JEFA DEL PUESTO DE SALUD
INTEGRANTE	: PROF. WALTER ESCALANTE CUNO JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE SAN PEDRO
INTEGRANTE	**:** PROF. YINDIRA ALVARADO FLOREZ COORDINADORA DE PRONOIES
INTEGRANTE	**:** PROF. EMILIA HUANCACHOQUE QUISPE DIRECTORA DE LA I.E. N° 604 DE SAN PEDRO
INTEGRANTE	: PROF. NILDA RODRIGUEZ AROSQUIPA DIRECTORA DE LA I.E. N° 608 DE CUCHUMA
INTEGRANTE	: ELENA CHOQUEHUANCA TAYPE DIRECTORA DE LA I.E. N° 607 DE RAQCHI
INTEGRANTE	: PROF. JUANA ROSA CORDOVA SALAS DIRECTORA DE LA I.E. N° 605 DE QQUEA
INTEGRANTE	: PROF. RICARDO ESPIRILLA COLQUE

INTEGRANTE	DIRECTOR DE LA I.E. 56037 DE QQUEA : PROF. VICTORIA QUISPE MONTAÑO
INTEGRANTE	DIRECTORA DE LA I.E. 56035 DE SAN PEDRO : PROF. ANIBAL CUSI LOAIZA
INTEGRANTE	DIRECTOR DE LA I.E. 56038 DE CUCHUMA : PROF. EDISON QUISPE MAMANI
INTEGRANTE	DIRECTOR DE LA I.E. 56081 DE RAQCHI : PROF. JUANA MAMANI HUACARPUMA
INTEGRANTE	DIRECTORA DE LA I.E. SECUNDARIA DE SAN PEDRO : RUBEN YOSCET ASLLA CUMPA
INTEGRANTE	REPRESENTANTE DE JOVENES SAN PEDRO : PADRE CHA MYEONGJUN
INTEGRANTE	PARROCO DE SAN PEDRO : ING CINTHIA SORIA
INTEGRANTE	SECRETARIA TECNICO DE CODISEC : PRO. ROBERTO ROJAS QUIÑOÑES
INTEGRANTE	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO : SR. FLORENCIO AYMACHOQUE ASLLA
INTEGRANTE	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE CUCHUMA : SR, EMETERIO AMANCA ARQUE
INTEGRANTE	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE QQUEA : SR. AMBROSIO MAMANI RODRIGUEZ
INTEGRANTE	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PICHURA : SR. PASCUAL QUISPE QUISPE
INTEGRANTE	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE CCOCHA : SRA. MAXIMILIANA ESPIRILLA CONDORI
INTEGRANTE	PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE RACHI : AREAS QUE TRABAJEN EN SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de San Pedro, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, estos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES el tiene las siguientes funciones: a) Impulsar en su ámbito del cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva. b) Promover la concertación, coordinación articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer las prioridades de salud del Distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las

Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. e) Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CDS los avances, dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de San Pedro, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación el Comité Distrital de Salud (CDS) apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO SEXTO. - CONSTITUIR a la Micro Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutiva o quien haga de sus veces), en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉTIMO. – ENCARGAR a cada integrante del Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de San Pedro, asumir los gastos requeridos para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud (CDS) y los canaliza por la forma de su entidad a nivel interno, siguiendo los procedimientos normativos vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPENSAR a la presente Ordenanza Municipal, del tramite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPENSAR a la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DECIMO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO: Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de San pedro a los 15 días del mes de abril del año 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO
CANCHIS - CUSCO
Prof. Modesta Challco Inca
DNI 24663020
ALCALDESA